



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – divorcio
Demandante	Guillermo Hernández Gómez
Demandado	Selene Andrea Correa Muñoz
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00214-00
Decisión	Admite Demanda
Número	369

Cumplidos con los requisitos formales y subsanados los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda, en los términos de los artículos artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de divorcio del matrimonio civil celebrado el 04 de marzo de 2015, propuesta por el señor Guillermo Hernández Gómez en contra de la señora Selene Andrea Correa Muñoz, con base en la causal 8a del artículo 154 del Código Civil, por reunir los requisitos formales.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 en armonía con el Código General del Proceso.

CUARTO.- Ante la presencia del niño Matías Hernández Correa, efectúese la notificación de esta decisión tanto a la señora Representante del Ministerio Público, para Asuntos de Familia, como al Defensor de Familia



del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrito al despacho despacho.

Actúa en representación del demandado la abogada Diana Marcela García Tobar.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**112964a0cff04aa8a4ab1f4e80f50d26933e9366278fcb72a37837904
c2a28c1**

Documento generado en 02/08/2021 08:25:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>